MODIFICACIÓN No. 005 AL CONTRATO No. CI-0579-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COVILCO S.A.S.

CONTRATISTA:	COVILCO S.A.S
IDENTIFICACION	830081078
OBJETO DELCONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO BARRIO VILLA ROSA EN EL MUNICIPIO DE PLATO BAJO EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANISTICOS DE LA SUBREGION CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
VALOR INICIAL:	$408.010.127
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN**, identificado con C.C.: 73.137.195, quien obra en nombre y representación de **COVILCO S.A.S** identificado tributariamente con el NIT: 830081078, que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la presente modificación No. 01 al Contrato No. 579-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día doce (12) de abril del 2023 las partes anteriormente descritas suscribieron el Contrato No. CI-0579-2023, cuyo objeto es la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO BARRIO VILLA ROSA EN EL MUNICIPIO DE PLATO BAJO EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CIRCUITOS VIALES CON ASPECTOS URBANISTICOS DE LA SUBREGION CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA **2)** Que mediante oficio fechado veintidós (22) de febrero del 2024 y enviado a la Oficina de Contratación del Departamento, que se adjunta y hace parte integral del presente documento, el Secretario de Infraestructura, actuando en calidad de supervisor del contrato, solicita una modificación en plazo, soportando la solicitud en los documentos de radicado VR-014-2023 y CVC-008-2023 elevados por el contratista de obra e interventoría respectivamente. **3)** Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es conveniente efectuar la presente modificación. **4)** Que la Oficina de Contratación procedió a realizar y publicar en la plataforma del secop II la respectiva prorroga el día 24 de febrero de 2024 quedando como nuevo plazo de ejecución hasta el 24 de abril de 2024. **5)** Que el supervisor del contrato, contratista e interventoría suscribieron acta de suspensión del contrato CO-0558-2023 el día 24 de abril de 2024 por causas sobrevinientes en la ejecución de la obra. **6)** Que el día 27 de agosto de 2024 suscribió acta de reinicio indicando que los motivos de suspensión fueron superados y que se hace necesario continuar con la ejecución de la misma. **7)** Que mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2024 el contratista de obra solicita ampliación de tiempo por 35 días más por nuevas actividades argumentando lo siguiente: *(…) necesidad de realizar actividades que no estaban contempladas dentro del contrato inicial y que son necesarias para la estabilidad de la obra. Para la realización de estas*

MODIFICACIÓN No. 005 AL CONTRATO No. CI-0579-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COVILCO S.A.S.

actividades las cuales son la construcción de 1049,48 metros cúbicos de pedraplén para cambiar y mejorar las condiciones de la subrasante afectada. La construcción de este pedraplén permitirá garantizar en los diferentes puntos en que sea requerido dar la estabilidad necesaria para la estructura de terreno para que una vez puesta en servicio la pavimentación no se presente fallos por la mala capacidad del terreno de subrasante. Esto es debido a la alta saturación del terreno y la plasticidad que se han encontrado en el momento de realizarse las excavaciones concernientes al corte de terreno para la instalación de las capas que conforman la estructura de la vía. Esta adición permite alcanzar las metas físicas del objeto contractual, con medidas de protección para la estabilidad de la misma, siendo la comunidad la beneficiada al contar con el pavimento rígido, mejorando la calidad de vida de la comunidad. (…). **8)** Que mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2024 la interventoría ante la solicitud presentada por el contratista indica lo siguiente: *(…) esta interventoría se permite indicar que una vez analizadas las cláusulas del contrato de obra pública, el anexo técnico y la jurisprudencia vigente en la materia, conceptúa que por razones de necesidad, conveniencia, oportunidad y seguridad jurídica para las partes contratantes, es viable considerar la aprobación de la solicitud de prórroga formulada por el contratista de obra consorcio villa rosa, como por lo tratado por las partes en los comités técnico de obra y reuniones sostenidas con la entidad contratante, por tal razón, la interventoría considera que la prórroga del plazo contractual vigente por un término de UN (1) mes y quince (15) adicionales solicitado por el contratista de obra es un plazo adicional razonable teniendo en cuenta la imposibilidad de terminar las obras en el plazo contractual vigente, en concordancia con la totalidad de las actividades por ejecutar y la constancia de los argumentos citados por el contratista en la presentación de la solicitud de prórroga, por lo que la interventoría recomienda a la entidad contratante aprobar tal solicitud de prórroga al plazo vigente en el contrato de obra pública. (…)* **9)** Que mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2024 el secretario de infraestructura en calidad de supervisor del contrato CO-0558-2023 solicita a la Oficina de Contratación Solicitud de prórroga Contratos 0558-2023 y 0579-2023 una vez analizada la solicitud presentada y los soportes que sustentan dicha petición, se observa que el plazo adicional que se requiere para cumplir con el alcance contractual es de 30 días. **10)** Que el contrato CO-0579-2023 se suspendió el día 26 de septiembre de 2024 por las circunstancias expuestas en el acta suscrita por el contratista y el supervisor. **11)** Que la suspensión del presente contrato se prorrogo hasta el día 12 de enero de 2024. l) Que el Departamento del Magdalena y COVILVO SAS procedieron a darle reinicio al contrato CO-0579-2023 el día 13 de enero de 2025. **12)** Que mediante oficio, el cual hace parte integral del presente modificatorio, de fecha 13 de enero de 2025 el contratista CONSORCIO VILLA ROSA solicita a la interventoría y al Departamento del Magdalena ampliación del plazo contractual para la ejecución del contrato de obra de la referencia en un tiempo de 2 meses. **13)** Que mediante oficio de fecha 13 de enero de 2025 COVILVO SAS aprueba la solicitud realizada por el contratista de obra dada la necesidad de ejecutar las obras faltantes para la perfecta ejecución del cien porciento de la obra contratada. **14)** Que la Secretaria de Infraestructura en calidad de supervisor del contrato, solicita a la Oficina de Contratación ampliación del plazo de ejecución del contrato en comento por un término de 60 días más, basado en la solicitud y soporte presentados por el contratista de obra e interventoría. **15)** Que el contrato se procedió a suspender desde el día 23 de enero de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025. **16)** Que el contrato se reincido el día 22 de agosto de 2025. **17)** Que mediante oficio de

MODIFICACIÓN No. 005 AL CONTRATO No. CI-0579-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COVILCO S.A.S.

fecha 25 de septiembre de 2025 el contratista CONSORCIO VILLA ROSA, solicito a la interventoría y al Departamento del Magdalena adición de nuevos ítems correspondientes a actividades adicionales lo que conlleva a una adición presupuestal por valor de SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (600.219.455.00) y prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. **18)** Que mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2025 la interventoría COVILVO SAS aprueba la solicitud realizada por el contratista de obra dada la necesidad de ejecutar las obras faltantes para la perfecta ejecución de la obra contratada, manifestando lo siguiente: *…" En atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra, mediante la cual se requiere la ampliación del plazo contractual, por medio del oficio VR-022-25 el cual fue viabilizado por esta interventoría por medio del oficio CVC-011-2025 y considerando que la importancia de la interventoría, para supervisar y verificar técnicamente la ejecución de la totalidad del proyecto, solicitamos la prórroga del plazo por un periodo de 86 días.*
Consideramos que esta solicitud se enmarca en las condiciones contractuales previamente acordadas y constituye la opción más viable para salvaguardar el éxito del proyecto en su fase final. La supervisión adicional asegurará que las actividades pendientes se realicen bajo estrictos estándares de control, minimizando cualquier riesgo técnico o administrativo que pudiera surgir por una finalización apresurada del contrato."… **19)** Que mediante solicitud de modificación contractual la secretaria de infraestructura como responsable de la supervisión del presente contrato conceptúa necesaria, oportuna y conveniente realizar la adición y prorroga al contrato dada la necesidad de ejecutar labores adicionales no contempladas en el contrato inicial, pero indispensables para garantizar la estabilidad de la obra. **20)** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **21)** Que, la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos por la Sentencia citada, por lo que se ha considerado procedente modificar el contrato, por lo que las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el plazo de ejecución, el cual quedara de la siguiente forma:

CLAUSULA 6. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el

MODIFICACIÓN No. 005 AL CONTRATO No. CI-0579-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COVILCO S.A.S.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la respectiva actualización de las garantías.

CLAUSULA TERCERA: Publíquese el texto de la presente modificación en el Portal único para la contratación pública SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

En constancia de lo anterior, las partes aceptan la presente modificación, la cual se suscribe por firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.